



**ACUERDO No. CSJCUA23-54 del  
17 de mayo de 2023**

*“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUA23-38 del 9 de mayo de 2023 por el cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Penales del Circuito de Funza-Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala del 4 de mayo de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. CSJCUA23-38 del 9 de mayo de 2023 se distribuyen procesos entre los Juzgados Penales del Circuito de Funza Cundinamarca

Que el mencionado Acuerdo se comunicó mediante correos electrónico el 15 de mayo de 2023, las 9:49 a.m. y 10:48 a.m., en atención a lo establecido en el numeral sexto de la decisión.

Que por error involuntario de digitación en la parte considerativa del Acuerdo se transcribió que *“...El Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza – Cundinamarca entregará 223 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR...”* y en numeral primero de la parte resolutive *“...El Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza – Cundinamarca entregará 223 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR...”*, siendo lo correcto esta última condición, adicional, se presentó un traslapo en el envío del archivo puesto que en el primer comunicado se adjuntó un borrador del documento.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: *“... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”*

Que por las razones expuestas, es procedente aclarar el Acuerdo CSJCUA23-38 del 9 de mayo de 2023, en el sentido de precisar en la parte considerativa de la decisión que *“...El Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza – Cundinamarca entregará 223 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR...”*

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Aclarar la parte considerativa del Acuerdo CSJCUA23-38 del 9 de mayo de 2023, en el sentido de precisar que *“...El Juzgado Primero Penal del Circuito de Funza – Cundinamarca entregará 223 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR...”*

**ARTICULO 2º.** Las demás disposiciones de la Acuerdo CSJCUA23-38 del 9 de mayo de 2023, que no sean contrarias a la presente aclaración continúan vigentes.

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32  
Teléfono celular 3167541430  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**ARTICULO 3º.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Funza - Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)



**ALVARO RESPTREPO VALENCIA**  
Vicepresidente

ARV/JSTS